RESOLUCIÓN Nº. 10-

Asunción, 46 de marzo del 2.021.-

CONSIDERANDO:

Que, la Acordada Número 1.456/2.020, dictada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, en su Artículo 5º, apartado D.1), quinto párrafo, reza: "...El resultado de la ponderación de méritos y aptitudes profesionales se dará a conocer dentro de los diez días hábiles de finalizado el examen escrito e incluirá el detalle de cada ítem ponderado. Los interesados podrán interponer recurso de revisión dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la publicación de los recursos en la página web de la Corte Suprema de Justicia, que serán resueltos por el Tribunal examinador en un plazo de tres días hábiles. La resolución será irrecurrible..."

En estas condiciones, no resta otra alternativa que rechazar los Recursos de Reconsideración y Aclaratoria incoados, por suanotoriasimprocedencias------

Obiter cabe señalar que, aun flexibilizando el rigor del cumplimiento de los requisitos formales, la pretensión de la recurrente no tendría andamiaje favorable. Ello porque: a) la constancia de trabajo en Escribanía no reviste el carácter de declaración jurada como lo establece taxativamente el apartado C.1), tercer párrafo, de la Acordada Número 1.456/2.020; b) el puntaje correspondiente al apartado C.2) de la Acordada reglamentaria, le fue otorgado teniendo en cuenta el año consignado en su Título de Abogada; y, c) el puntaje correspondiente al apartado C.3) de la misma Acordada, lefotorgado respecto de cada uno de los certificados (tres en total) que presentó.

Notarios de la República del Paragonay;

Abg. y N.P. State Centerado Directora

Director de la Carrera de Notariado

Director de la Carrera de Notariado

Director de la Carrera de Notariado

Director de la Carrera de Notariado Director de Notariado Director de la Carrera de Notariado Director de Notariado D

RESUELVE:

1.- NO HACER LUGAR a los Recursos de Reconsideración y Aclaratoria interpuestos por la postulante María de Jesús Baccheta Matteucci, con Cédula de Identidad Nº 3.443.860, contra la Resolución Nº 6, con fecha 5 de marzo del 2.021, dictada por el Tribunal Examinador del 15º Concurso de Oposición para Notarios de la República del Paraguay, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

2.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución.

DIT. Engenio Ginhénez R.

Abg. y N.P. Julia Cardozo de Benilez Directora Directora Directora Directora Directora de Automotores